

1 de 2

COPIA ORIGINAL

251

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, agosto 20 de 2019.

✓

PROCESO:
ANDANTE:
ANDADO:
CADO:

PERTENENCIA
ANTONIO CASTAÑO LEÓN
MARIA DEL PERPETUO SOCORRO CASTAÑO
2018 - 00099 - 00

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

ES FELIPE FERNÁNDEZ FIGUEROA, abogado inscrito, en ejercicio, sin
alidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para desempeñar la
ción de abogado en el caso concreto, identificado con la cédula de
nidad número 71.379.538 de Medellín (Antioquia), titular de la Tarjeta
cional 193.642 del C.S. de la J, Curador Ad Litem en el proceso en mención,
na mayor, capaz, domiciliado y residente en Medellín (Antioquia), procedo en el
no legal a dar respuesta a la demanda:

FRENTE A LOS HECHOS

CHO PRIMERO - NO NOS CONSTA. El demandante deberá probar con
mecanismos legales que le ofrece el ordenamiento jurídico este hecho.

CHO SEGUNDO - ES CIERTO. De los documentos aportados se colige
situación.

CHO TERCERO - NO NOS CONSTA. El demandante deberá probar con
mecanismos legales que le ofrece el ordenamiento jurídico este hecho.

CHO CUARTO - NO NOS CONSTA. El demandante deberá probar con
mecanismos legales que le ofrece el ordenamiento jurídico este hecho.

CHO QUINTO - NO NOS CONSTA. El demandante deberá probar con
mecanismos legales que le ofrece el ordenamiento jurídico este hecho.

CHO SEXTO - NO NOS CONSTA. El demandante deberá probar con los
mecanismos legales que le ofrece el ordenamiento jurídico este hecho.

CHO SÉPTIMO - NO NOS CONSTA. El demandante deberá probar con
mecanismos legales que le ofrece el ordenamiento jurídico este hecho.

NO OCTAVO - NO NOS CONSTA. El demandante deberá probar con
mecanismos legales que le ofrece el ordenamiento jurídico este hecho.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

ERA - NOS OPONEMOS. Hasta tanto no se practiquen las pruebas y se
el suficiente acervo probatorio, me opongo a esta pretensión del
ndante.

UNDA - NOS OPONEMOS. Hasta tanto no se practiquen las pruebas y se
el suficiente acervo probatorio, me opongo a esta pretensión del
ndante.

EXCEPCIONES

de legitimación en la causa. Si de las pruebas a practicar se determina el
umplimiento de los requisitos legales, el demandante no se encuentra
nado en la causa para satisfacer sus pretensiones.
istencia de los presupuestos de la acción de prescripción.

PRUEBAS

ciar al Municipio de Medellín para que certifique lo relacionado con los
stos de esta propiedad, predial, estado de cuenta, pagos, acuerdos de
quien los suscribió, etc.

bién la inspección judicial al inmueble.

rainterrogaré a los testigos citados por la parte demandante.


POR AD LITEM
FELIPE FERNÁNDEZ FIGUEROA
1309.538 de Medellín (Antioquia)
10.642 del C.S. de la J.
(300) 202.13.65
altizrias2019@hotmail.com

JUZGADO DÉCIMO CIVIL
CIRCUITO MEDELLÍN

21 AGO 2019

Recibido:
Hora: